

SERVICIOS DE APOYO

Servicios de transporte

I. Información general

- A. El Director de Servicios de Transporte, o un representante designado, es responsable de programar los servicios de transporte para todos los estudiantes elegibles incluyendo los de educación general, educación especial y programas de educación especializada.
- B. La Oficina de Servicios de Transporte debe publicar los horarios de los autobuses una semana antes de la apertura de la escuela o antes si ya están listos los horarios. La notificación a los padres/estudiantes se hará a través de periódicos locales, el sitio web de la División Escolar o por correo, según corresponda.
- C. A los directores de la escuela se les proporcionará una copia de los horarios de los autobuses que atienden a sus respectivos estudiantes al inicio de cada año escolar. Los directores deben revisar los horarios de los autobuses para identificar problemas e inconsistencias.

II. Transporte para alumnos de educación general

- A. Se proporcionará el transporte de autobús escolar para todos los estudiantes que estén dentro del límite y que vivan a más de una milla de su escuela base. Se harán excepciones a la regla de una milla cuando se ponga en peligro la seguridad del estudiante por el tránsito, condiciones para caminar u otros peligros. El Director de Servicios de Transporte tomará la decisión sobre las solicitudes de excepciones.
- B. Es posible que a los estudiantes elegibles se les pida que caminen hasta una milla a una parada del autobús escolar.
- C. A los estudiantes que vivan a una milla de la escuela y que tengan una discapacidad temporal se les puede proporcionar transporte por medio de una solicitud especial. Este servicio especial requerirá una solicitud por escrito a través de la escuela a la Oficina de Servicios de Transporte y debe ir acompañada por una declaración de un médico que describa la razón para el servicio temporal. El Director de Servicios de Transporte considerará las solicitudes especiales caso por caso.

III. Transporte para estudiantes de educación especial

- A. La Oficina de Educación Especial debe proporcionarle a la Oficina de Servicios de Transporte la siguiente información:
 - 1. Las direcciones para recogerlos antes de la escuela y para dejarlos después de la escuela;

2. Escuela de colocación; y

3. Tipo/gravedad de la discapacidad.

- B. La Oficina de Servicios de Transporte debe programar el transporte en autobús en base a la información proporcionada.
- C. Los cambios solicitados para los horarios de los estudiantes de educación especial los iniciará el padre/tutor a través de la escuela correspondiente y se canalizarán a través de la Oficina de Educación Especial a la Oficina de Servicios de Transporte. Al recibirlo, la Oficina de Servicios de Transporte implementará las rutas/horarios en un plazo de cinco días hábiles.
- D. La Oficina de Servicios de Transporte debe proporcionar capacitación específica adicional a los conductores de los autobuses y a los asistentes de los estudiantes con discapacidades, según se requiera.

IV. Transporte para estudiantes del programa especializado

- A. Se proporcionarán servicios de autobús exprés para estudiantes inscritos en los programas especializados. Este servicio será únicamente hacia y desde las paradas exprés establecidas. No se establecerán paradas en vecindarios para estudiantes que asistan a programas especializados fuera del límite de su escuela base.
- B. Los estudiantes de programas especializados que vivan dentro del límite de su escuela base pueden utilizar las paradas establecidas en vecindarios.
- C. Los estudiantes/padres deben elegir una parada de autobús exprés que esté mencionada en el Formulario de transporte especializado y enviar el formulario con la Solicitud del Programa especializado en febrero. Si cierto número de estudiantes/padres eligen la misma parada de autobús exprés, se establecerá la parada. Normalmente, seis estudiantes o más deben elegir la parada de autobús exprés para que pueda ser establecida.
- D. Las paradas de autobús exprés se modificarán cada año.

El Superintendente Asociado de los Servicios de Apoyo y Finanzas es responsable de implementar y supervisar esta regulación

El Superintendente Asociado de los Servicios de Apoyo y Finanzas es responsable de revisar esta regulación en el 2014.